



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Cumplimiento de indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

AUTOR:

SIMÓN TAFUR MENDOZA.

ASESORA:

DRA. ROSA LUZ VARGAS FLORES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Laboral.

TRUJILLO -PERU

2017

PAGINA DEL JURADO

Dr. Homero Pracedes Jondec Briones

Presidente

Dr. Carlos Enrique Moya Limo

Secretario

Dra. Rosa Luz Vargas Flores

Vocal

DEDICATORIA

A DIOS: Por ser la fuerza omnipotente más poderosa del universo y ser un reflector permanente que siempre iluminado mi vida.

A MIS PADRES: **JOSÉ AMADO TAFUR VÁSQUEZ Y MARÍA CRUZ MENDOZA TUESTA**, por su cariño, amor, y ser una palanca de apoyo dentro de sus posibilidades, siempre en mi vida, este triunfo profesional es de ustedes.

A MIS HERMANOS: **MARÍA SANTOS, ANTONIO, WILMER Y PATRICIA VICTORIA**; por sus consejos, unidad y buena armonía familiar, los amo a todos ustedes.

A MI AMIGA: **ALEJANDRA**, Dios hizo lo posible para un día conocernos; estoy eternamente agradecido de tu amistad, gratitud y tus consejos espirituales.

**A LA UNIVERSIDAD
CESAR VALLEJO:** Por cobijarme en sus aulas universitarias, y haber aprendido de sus grandes maestros de Ciencias Jurídicas, gracias a todos ustedes.

SIMÓN.

AGRADECIMIENTO

A la Dra. Rosa Luz Vargas Flores, un agradecimiento especial, por su infinito apoyo, sugerencias, correcciones, comprensión y exigencia académica en el desarrollo de tesis, ¡millón de gracias maestra!

A la Dra. Sara Ysabel Horna Alfaro por sus sabios consejos y reflejos jurídicos sobre el fascinante mundo del Derecho.

Al Dr. Carlos Fernando Gonzales Vergara por su estimulación, sugerencias y experiencia en litigar, que me sirvieron para nutrirme de bagaje jurídico.

Y a todas aquellas personas que hicieron posible este humilde trabajo.

Simón

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Simón Tafur Mendoza, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, con DNI. N° 19255308, con la Tesis titulada: **“Cumplimiento de indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional Del Perú”**.

Declaro bajo juramento que:

- 1) La presente Tesis, es un trabajo de investigación original por el autor.
- 2) Se ha cumplido con la aplicación de las normas internacionales sobre citas y referencias para el material bibliográfico consultado.
- 3) El presente trabajo de investigación nunca ha sido presentado para obtener el grado académico de bachiller o título en la Escuela Profesional de Derecho de alguna universidad pública o privada en nuestro país o internacional.
- 4) Los resultados que arrojan la presente tesis son íntegramente reales, producto del esfuerzo del trabajo de campo realizado. Y, por lo tanto, constituye un aporte académico significativo para el campo del Derecho.
- 5) Si se detectare datos falsos, plagio, piratería o falsificación en la presente tesis, me someto a las normas legales que rigen a la Universidad César Vallejo.

Trujillo, diciembre 2017



Simón Tafur Mendoza

DNI. N° 19255308

PRESENTACIÓN

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

Es maravilloso ver el fútbol por las pantallas de televisión, los estadios deportivos como las personas se llenan de eterna emoción; niños, mujeres, varones de distintas edades que llevan sus banderas, se pintan sus caras identificándose con sus países donde les tocó nacer. El Fútbol, es el deporte rey que desata pasiones, es el idioma universal que une al mundo, donde ante veinticuatro hombres corriendo y jugando en el césped, brindan un espectáculo universal de sentimientos de alegría y también de tristeza. Sin embargo, sería más hermoso y alegre ver si los Clubes deportivos profesionales cumplen en cancelarles una indemnización cuando son despedidos laboralmente los futbolistas profesionales. En ese sentido, cumpliendo con lo dispuesto por la Curricular para la Carrera de Derecho, someto a vuestra consideración el presente proyecto de investigación: **“Cumplimiento de indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva De Fútbol Profesional Del Perú”**.

Hago propicia la oportunidad para que, en vuestro nombre, hacer llegar mi agradecimiento a todos mis maestros por su gran labor desempeñada a favor de mi formación profesional.

El Autor.

RESUMEN

El Presente trabajo de Investigación titulado “Cumplimiento de indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva De Fútbol Profesional Del Perú”, se desarrolló con el objetivo para determinar si los clubes deportivos cumplen con indemnizar por despido laboral a sus jugadores que integran su planilla deportiva. Se emplearon las teorías del mandato deportivo, contrato deportivo y contrato laboral respectivamente; en el presente trabajo de investigación se empleó el método deductivo-inductivo, el tipo de investigación es no experimental y descriptiva.

Se ha tomado como población los 448 jugadores pertenecientes a 16 clubes de primera división de fútbol profesional, y como muestra a 20 jugadores del Club Deportivo Juan Aurich del departamento de Lambayeque.

Para la recolección de información se usaron técnicas en el presente trabajo de investigación de fichajes, análisis de contenidos y encuestas; como instrumentos se utilizaron fichas, guías de observación de campo, entrevistas y encuestas que se emplearon cuando se entrevistaron a jueces laborales, dirigentes deportivos, futbolistas profesionales y dirigentes de la Agremiación Sindical de Futbolistas Profesionales del Perú.

En la Discusión de los resultados se utilizó el método inductivo – deductivo con el fin de inferir las conclusiones y generar los resultados. Se concluyó que los futbolistas profesionales son sujetos al Derecho del Trabajo, es decir gozan de toda protección laboral que la ley le otorga; y cuando son despedidos laboralmente tienen el derecho a ser indemnizados en base a la remuneración computable acorde con todos los conceptos remunerativos conforme a las normas jurídicas que le asiste.

Palabras clave: indemnización, futbolistas, derechos laborales.

ABSTRACT

The present research work entitled "Compensation for compensation for professional dismissal of professional soccer players belonging to the Professional Soccer Association of Peru", was developed with the objective to determine if sports clubs comply with compensation for labor dismissal to their players that make up your sports form The theories of the sports mandate, sports contract and labor contract respectively were used; In the present research work the deductive-inductive method was used, the type of research is non-experimental and descriptive.

The Four hundred and forty-eight players belonging to sixteen professional football first division clubs have been taken seize to population, and seize to sample, twenty players from the Juan Aurich Sports Club in the department of Lambayeque.

For the collection of information techniques were used in the present research work of signings, content analysis and surveys; As instruments, files, field observation guides, interviews and surveys were used, which were used when interviewing labor judges, sports leaders, professional soccer players and leaders of the Trade Union Confederation of Professional Soccer Players of Peru.

In the Discussion of the results, the inductive - deductive method was used in order to infer the conclusions and generate the results. It was concluded that professional soccer players are subject to Labor Law, that is, they enjoy all labor protection that the law grants them; and when they are dismissed from work, they have the right to be compensated based on the remuneration computable according to all the remunerative concepts according to the legal rules that assist them.

Keywords: compensation, footballers, labor rights.

INDICE

PORTADA	
PAGINA DEL JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	v
PRESENTACION	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INDICE	ix
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1 Realidad problemática	11
1.2 Trabajos previos	16
1.3 Marco Teórico	19
1.4 Formulación del problema	40
1.5 Justificación del estudio	41
1.6 Hipótesis	43
1.7 Objetivos	43
II. MÉTODO	44
2.1 Diseño de investigación	44
2.2 Variables, operacionalización	45

2.3 Población y muestra	47
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	47
2.5 Métodos de análisis de datos.	48
2.6 Aspectos éticos.	48
III. RESULTADOS	49
IV. DISCUSION	61
V. CONCLUSIONES	65
VI. RECOMENDACIONES	66
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	67
ANEXOS	

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

En la mayoría de países desarrollados y subdesarrollados, la situación económica, por regla general sirve como termómetro referente para que pueda determinar el crecimiento y desarrollo del fútbol profesional, así mismo sirve también para que estos puedan tener un salario justo y acorde con su desempeño deportivo. Fuera de los mercados principales que mayormente se dan en Europa en los países de España, Alemania, Inglaterra, Italia y Francia; los modelos económicos del fútbol se caracterizan por ser frágiles, con signos de informalidad y presentan una economía débil; ocurre básicamente en el continente africano, Centroamérica, Asia, etc. Los futbolistas profesionales son normalmente los primeros en experimentar los inconvenientes de una mala gestión de los clubes. El objetivo de todos los interlocutores (futbolistas profesionales, clubes deportivos, Federación Internacional de Fútbol Amater, Sindicato de Agremiación de Futbolistas Profesionales y otros), ha de ser garantizar que se ofrezcan unas condiciones laborales sostenibles en el mayor número de puestos de trabajo posible.

A nivel mundial, el fútbol se enfrenta a una nube gris de retrasos e incumplimiento en el pago de los salarios y de otras retribuciones. Este es un problema global, que no puede desatenderse en ningún continente ni región. Los países con una normativa menos desarrollada con respecto al mercado laboral (en el fútbol o en general) son más proclives a experimentar impagos. Esta situación se ve agravada por una normativa laxa dentro de la industria, una ausencia de supervisión del mercado laboral a escala nacional, y la insostenibilidad económica de muchos clubes y ligas.

Una encuesta realizada el primer semestre del 2016 por la International Federation of Professional Footballers' Associations (FiFPro), a 73% de los jugadores de África, 47% de los de Sudamérica y un 32% de los de Europa, arroja que el 21% de jugadores ganan menos de 300 dólares al mes, 45% menos de 1,000 dólares mensuales, 74% menos de 4,000 dólares mensuales y 2% gana más de 720,000 dólares al año, según la revista publicitada por dicha federación.

La probabilidad que se produzcan retrasos en los pagos de salarios varía de manera significativa de una región a otra, y es la siguiente: 40% en América, 35% en Europa, 55% en África y 26% en Asia. Los jugadores que disponen de una copia de su contrato tienen un 15% más de posibilidades de recibir su salario puntualmente y además existe un 20% más de probabilidades de que se respeten los contratos laborales que los contratos civiles o como trabajador por cuenta propia, se extrae de dicha publicación.

La duración media global de un contrato a un jugador es de 22 meses del jugador, un 63% de los jugadores es víctima de retrasos en los pagos por parte de su club y esto se debe a la mala posición del jugador en el mercado. Aproximadamente solamente un 25% de los jugadores se traslada después que se haya pagado la indemnización por traspaso, un 47 % de los jugadores que recibieron presiones de su antiguo club.

Para ser traspasados también manifestó haber sufrido retrasos en el pago de su salario, los jugadores que no tenían contrato escrito con el club deportivo en América es el 8%, Europa 3% y África 15%, y los jugadores que tienen contrato civil en Europa arroja una media internacional del 9%.

Según Fuente de FiFPro encuesta realizada a 54 sindicatos participantes, 87 ligas y 13876 cuestionarios sobre demografía, contratos, el mercado, abuso, amaño de partidos y salud y bienestar de los futbolistas profesionales a nivel mundo realizada el primer semestre del 2016.

Las dificultades que se enfrentan los jugadores cuando desean garantizar sus derechos laborales se ven dificultadas porque su carrera futbolística y contratos tienen un lapso de tiempo bastante corto. Ellos reciben una fuerte presión por parte de los clubes deportivos para que jueguen el mayor número de partidos posibles aceptando contratos laborales no tan favorables para ellos económicamente.

El sistema de traspasos hace que los clubes traten a los jugadores como empleados y como activos de liquidez al mismo tiempo, los clubes obtienen fuertes ingresos cuando transfieren a los jugadores antes que expire sus contratos, para evitar que estos puedan cobrar una indemnización.

La mayoría de los jugadores se enfrenta a una presión constante por ampliar y sacar el máximo partido a sus carreras profesionales, lo que exige un gran número de sacrificios: educación, abuso personal, retrasos en los pagos, etc.

El trabajo de los sindicatos de futbolistas y la profesionalización global del juego han generado importantes mejoras de la normativa contractual en muchos países.

No obstante, en muchas partes del sector siguen usándose contratos de mala calidad y, en el caso de muchos jugadores, se incumplen las condiciones laborales más básicas. En concreto, los países en vías de desarrollo de África, América y Europa del este en los que se juega al fútbol precisan de una urgente mejora de su normativa laboral básica.

En algunos países, clubes y jugadores emplean con frecuencia contratos de carácter secundario que suelen tratar la retribución por el uso de sus derechos de imagen. Dado el valor de mercado de las competiciones nacionales y el potencial de los jugadores en cuanto a marketing, muchos de estos contratos parecen no utilizarse correctamente, por ejemplo, como medio para reducir el pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social. Dichos contratos también son considerablemente más difíciles de hacer cumplir ante un tribunal por parte de los jugadores cuando surge una controversia con su club.

En el Club de Leicester City (Inglaterra), fueron despedidos los futbolistas Tom Hopper, Adam Smith y James Pearson por publicar video racista; en el AC Milán el despido intempestivo del arquero Gianluigi Donnarumma; en el club mexicano Lobos BUAP fueron despedidos los futbolistas colombianos William Palacios y Julián Quiñones por tener una riña personal entre ambos; el club alemán Eintracht Fráncfort despidió al futbolista uruguayo Guillermo Varela por realizarse un tatuaje en contra de las recomendaciones médicas del club, casos que me permiten concluir que si se configura los despidos laborales de los futbolistas profesionales en forma unilateral en el fútbol profesional a nivel mundial.

En el Perú, según fuente del Órgano de Control Económico y Financiero (OCEF), órgano fiscalizador de la Asociación Deportiva del Fútbol Profesional, cuya dirección se encuentra en Av. Javier Prado Oeste 1121 San Isidro, Lima – Perú; reveló los sueldos que perciben los futbolistas de nuestro fútbol profesional, y hay sorpresas: un arquero en el Perú gana entre 3 mil dólares y 12 mil dólares.

Los zagueros, algunos buenos y otros rústicos, perciben entre 3 mil dólares y 11 mil dólares, mientras que los laterales cobran de 4 mil dólares a 11 mil. En la volante, los números hablan de 2 mil dólares a 20 mil dólares. Y en cuanto a los delanteros, sus ganancias oscilan entre los 4 mil dólares y los 19 mil dólares.

La relación laboral de los futbolistas profesionales, se encuentra normada, actualmente por la Ley N° 26566, con fecha 11 de enero de 1996 en el diario oficial "El Peruano".

En el **Artículo 1°** nos da a entender que existe una relación laboral entre los futbolistas profesionales con los clubes deportivos profesionales y se encuentran sujetos a todas las normas legales que rigen al sector laboral privado. En concordancia con el D.S. N° 003-97-TR (Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728), del 27 de marzo de 1997 y su reglamento D.S. N° 001-96-TR del 26 de enero de 1996.

De los momentos más conflictivos de la relación laboral, la extinción laboral es uno de los de mayor impacto, y cuando proviene de la manifestación unilateral por parte del club deportivo como empleador, adopta la forma de despido laboral.

Conforme lo establece el inciso g) del Artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el despido es causa de extinción del contrato de trabajo, en otras palabras, el despido es una forma legalmente establecida para terminar el vínculo laboral.

En mayo del 2014 fueron despedidos arbitrariamente los futbolistas Miguel Mostto, Michael Guevara, Miguel Cevalco y Alexander Sánchez del UTC de Cajamarca por los dirigentes deportivos del club cajamarquino, los futbolistas Paulo Albarracín y Willyan Mimbela del Club de Alianza Lima, fueron despedidos en forma arbitraria en segundo día de pretemporada en el torneo descentralizado del 2016; casos reales que se presentan en el fútbol profesional peruano y me permiten analizar que el despido laboral también sucede en nuestro alicaído deporte rey como es el fútbol.

En nuestro país los futbolistas profesionales recurren a la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la ADFP, donde presentan una demanda por incumplimiento de pago de beneficios sociales y se resuelve mediante el fallo de un laudo arbitral como instancia única y definitiva en aplicación del Artículo 5 del Estatuto del futbolista profesional del Perú.

En el presente proyecto de investigación, únicamente nos vamos abocar en forma muy minuciosa y analítica al Despido Laboral de un futbolista profesional, como un derecho que tiene todo trabajador, independiente de la forma especial como ha venido brindando la prestación de sus servicios.

Sin embargo, resulta de trascendental importancia precisar en forma certera que conceptos salariales se deben tomar en cuenta para determinar la remuneración computable para calcular este derecho que le corresponde a un futbolista profesional, cuando es despedido en forma unilateral.

1.2 Trabajos previos

- **En el mundo:** –

Acero, A. (2012) En su tesis: *“Los efectos jurídicos en el ámbito del derecho laboral respecto de los jugadores del Fútbol Profesional Colombiano tras la entrada en vigencia de la ley N° 181 de 1995 hasta el año 2012”*.

Plantea el problema: ¿Qué efectos jurídicos ha producido la entrada en vigencia de la Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte – hasta el año 2012 respecto de los jugadores del fútbol profesional Colombiano en el marco del derecho laboral individual, colectivo y de la seguridad?, y formula como objetivo general Establecer los efectos jurídicos que ha producido la Ley N° 181 de 1995 – Ley del Deporte – hasta el año 2012 con relación a los jugadores del fútbol profesional Colombiano en el marco del derecho laboral individual, colectivo y de la seguridad Social.

Plantea la hipótesis: Al realizar esta investigación demostraremos que los efectos jurídicos que ha producido la entrada en vigencia de la Ley N° 181 de 1995 (Ley del Deporte) hasta el 2012, con relación a los derechos laborales de los jugadores de fútbol profesional colombiano.

Obedecen a un reconocimiento de garantías y derechos que antes no existían, tales como los parámetros para la organización del deporte asociado y como debe ser la inspección, control y vigilancia de los clubes de deportistas profesionales.

(dentro de estos encontramos los clubes del fútbol profesional) lo cual tiene incidencia en el pago justo y oportuno del salario a los jugadores de este deporte.

La muestra seleccionada está constituida por los futbolistas profesionales de Primera División de la Federación Colombiana de Fútbol. El fin último de esta investigación fue establecer las consecuencias jurídicas en el ámbito del derecho laboral que la Ley N° 181 de 1995 produjo a los jugadores del fútbol profesional colombiano.

Lo cual se desarrolló de manera satisfactoria, pudiendo entonces concretar los logros obtenidos en las siguientes conclusiones. En cuanto a la metodología utilizada combinamos el estudio doctrinal, legal y jurisprudencial con un trabajo de campo que dio como resultado la comprobación total de la hipótesis planteada para esta investigación, puesto que pudimos constatar que la Ley estableció algunas garantías con los futbolistas profesionales de Colombia.

Los Clubes profesionales de Colombia han tenido estricto control y vigilancia sobre sus jugadores profesionales quienes prestan sus servicios deportivos, sin embargo, los clubes deportivos no cumplen en forma integral con sus derechos laborales de los futbolistas colombianos de primera división.

Existen vacíos legales que impiden que los futbolistas colombianos hagan uso de una buena defensa laboral ante los clubes colombianos, siguiendo desprotegidos en cuanto a algunas garantías fijadas por la Ley N° 181 de 1995.

De este estudio previo a nuestra investigación se tomará en cuenta la forma como se enuncia el problema y como se plantea los objetivos.

Acero, A. (2012). Los efectos jurídicos en el ámbito del derecho laboral respecto de los jugadores del Fútbol Profesional Colombiano tras la entrada en vigencia de la ley 181 de 1995 hasta el año 2012 (Tesis de Pregrado).

Recuperada de <http://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6421/AceroMirandaAndrea2012.pdf?sequence=1>

En el Perú: –

Gamarra, M. (2016) en su tesis titulada: “*Los Beneficios Sociales otorgados por un Club Deportivo a los futbolistas profesionales sin estar expresamente previstos en los contratos registrados ante la autoridad administrativa y su implicancia con el Principio de Irrenunciabilidad de Derechos en el Perú*”. En esta tesis se abordará y hace una exhaustiva investigación sobre los beneficios sociales que le corresponde a un futbolista profesional, además qué efectos jurídicos puede acarrear el Principio de derecho de Irrenunciabilidad.

Se estudia la Ley especial con que cuenta los futbolistas y ver como debe ser el procedimiento administrativo para poder registrar los contratos de servicios profesionales de los deportistas ante instancias administrativas.

Acto seguido se analiza los principios fundamentales de Derecho que se aplican a la prestación laboral que brindan los futbolistas profesionales.

Gamarra, M. (2016).

Los Beneficios Sociales otorgados por un club Deportivo a los futbolistas profesionales sin estar expresamente previstos en los contratos registrados ante la autoridad administrativa y su implicancia con el Principio de Irrenunciabilidad de Derechos en el Perú (tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/10022>

1.3 MARCO TEORICO

1.3.1 TEORIAS

TEORÍA DEL MANDATO DEPORTIVO

El máximo representante fue el Doctor Mario Deveali, con su *libro* “*Los Jugadores Profesionales de Futbol y el Contrato de Trabajo*”.

Planteó que a los futbolistas profesionales no deben estar circunscritos al régimen del derecho de trabajo.

Formuló el constructo jurídico del “mandato deportivo” y terminó concluyendo que la relación que existía entre futbolista profesional y club deportivo no era de subordinación o empleando otros términos que existía dependencia laboral. El Doctor Mario Devealli, manifestaba que la relación deportiva se constituía en un mandato, porque el objetivo deportivo principal era el prestigio, así como los colores del club deportivo. Manifestaba que no encontraba diferencia entre futbolistas profesionales y no profesionales, el Doctor Mario Devealli concluía que ambos tipos de futbolistas profesionales se encontraban en el mismo constructo jurídico. Del Rey, M. y Pallotta, F. (2014). El Futbolista Profesional. y el club. El contrato. Régimen legal.

Recuperado

de

http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_delelf415.pdf

TEORÍA DEL CONTRATO DEPORTIVO

Sus inicios fueron en España, el autor de esta teoría fue el Doctor Arturo Majada, en 1948 con su libro “Naturaleza Jurídica Del Contrato Deportivo”, el Doctor argentino Agricol De Bianchetti, sostenía que existe “derecho deportivo”, como presupuesto principal en un contrato deportivo entre futbolista profesional y club deportivo.

Consideraba el reglamento del deporte futbolístico como una disposición jurídica esencial que obligatoriamente tiene que ser acatado por el futbolista profesional.

Para que practique fútbol, no como una ley imperativa por parte del club deportivo, sino que el reglamento deportivo sirva para que en el plantel de futbolistas rija la organización, disciplina y armonía como pilares de unidad en el club deportivo.

Formuló las siguientes características que rigen a un contrato deportivo y son las siguientes:

Subordinación deportiva: Nos da a entender que existe dependencia deportiva por parte del futbolista profesional ante la directiva del club deportivo que son los dirigentes deportivos con quienes firma el contrato deportivo, en donde se manifiesta dos requisitos esenciales que los deportistas están obligados a cumplir como son: el entrenamiento deportivo a órdenes del comando técnico del club y la disponibilidad que debe tener el deportista para representar al club deportivo por el que firmó el contrato.

Los clubes deportivos tienen el poder facultativo para que por medio de sus dirigentes deportivos el lugar, hora, campeonato y la forma donde debe actuar el futbolista profesional.

Privilegio: el deportista debe representar y actuar solamente para un club deportivo, esto nos da a entender de que cuando existe un partido de fútbol jugado y ganado, siempre se logra endiosar deportivamente al anotador de los goles con el club deportivo al cual representa futbolísticamente.

Intervalo de contrato determinado: Resulta de vital importancia que los contratos deportivos deben realizarse a un plazo determinado corto, porque en el deporte fútbol el rendimiento físico del deportista está en proporción a su edad cronológica. El doctor Agricol De Bianchetti establece que los presupuestos de estabilidad y antigüedad pasan a segundo plano en el derecho deportivo de los futbolistas profesionales.

Del Rey, et al. (2014). El Futbolista Profesional. y el club. El contrato.

Régimen legal. Recuperado de

http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_delelf415.pdf

TEORÍA DEL DERECHO DE TRABAJO

El doctor argentino Pablo Barbieri, fundamenta que existe un vínculo laboral entre deportista y club deportivo, es decir existe una relación laboral de empleador y trabajador, sin embargo, tiene características muy peculiares y por lo que se recomendaba que se debe dictar normas jurídicas adecuadas por la misma naturaleza de la prestación del servicio deportivo.

Esto trajo consigo la creación del Estatuto del Jugador Profesional de Argentina y el convenio colectivo vigente.

Art 1° ley 20.160, Estatuto del jugador profesional de Argentina: La relación laboral existente entre los clubes deportivos con los futbolistas que practiquen el deporte rey, se debe regir por los artículos de la presente norma jurídica. Así mismo por el contrato deportivo que firmen entre deportista y club deportivo.

En forma supletoria se aplicará preceptos legales con vigencia que sean acordes y similitud al deporte rey como es el fútbol.

Art 2° ley 20.160, Estatuto del jugador profesional de Argentina:

Existirá contrato deportivo regular cuando el futbolista profesional se compromete mediante un periodo de tiempo a representar futbolísticamente e integrar un club deportivo a cambio de una prestación económica.

En el primer párrafo se expresa con claridad la contratación laboral que debe existir entre un club deportivo (empleador) y deportista (empleado).

Esta forma de contrato deportivo tiene sus particularidades especiales, que si sostenemos que estos tipos de contratos deportivos se ubican dentro de los llamados contratos típicos, eso significa que no deja de recibir un especial por las normas jurídicas deportivas como son por la ley 20.160 y el **Convenio Colectivo de Trabajo, Acuerdo entre Futbolistas Agremiados Argentinos (FAA) y La Asociación de Fútbol Argentino CCT 557/09.**

Según esta teoría, fundamentaba que la relación laboral entre los futbolistas profesionales y los clubes deportivos se encuentran dentro del derecho laboral, ligados a un régimen especial laboral, debido a la naturaleza de la prestación del servicio deportivo. Del Rey, et al. (2014). El Futbolista Profesional y el club. El contrato. Régimen legal.

Recuperado de

http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_delelf415.pdf

1.3.2 PRINCIPIOS

Según Arévalo, J. (2016), afirma:

“Los principios del Derecho del Trabajo como aquellos conceptos de naturaleza general que inspiran y orientan la creación, la interpretación y la aplicación de las normas laborales.

En consecuencia, podemos afirmar que los principios del Derecho cumplen tres funciones:

- a) **Informativa:** Inspiran al parlamentario cuando piense en elaborar normas legales relacionadas a derecho del trabajo.
- b) **Normativa:** Actúan como fuente supletoria ante algún vacío o deficiencia de una norma legal.
- c) **Interpretativa:** Actúan como un criterio orientador para quien pretenda interpretar las normas laborales, p85”.

Y dentro de los principios más fundamentales tenemos a los siguientes:

PRINCIPIO PROTECTOR

Se caracteriza por tener vocación proteccionista del trabajador, debido a que siempre va existir siempre desigualdad de hecho entre las partes que celebran un contrato laboral. El objetivo es disminuir ventajas naturales del empleador y robustecer la posición del trabajador en un litigio judicial.

Este principio le da vida jurídica al derecho laboral y busca humanizar la relación laboral, mediante la igualdad generada por la naturaleza desigual que siempre existe entre trabajador y empleador. De este principio se derivan tres reglas y son las siguientes:

Regla in dubio pro operario

En un caso sui géneris y si existen varias interpretaciones jurídicas, el profesional de la Judicatura (Juez), tiene la facultad de elegir la norma jurídica que resulte más favorable al trabajador.

El inciso 3) del artículo 26° de nuestra Constitución expresa que se debe interpretar a favor del trabajador cuando exista una duda sobre varias normas legales, se debe actuar con la que resulte más beneficiosa al trabajador.

Regla de la norma más favorable

Parte del postulado jurídico que, dentro de dos o más normas laborales actuales, siempre se va imponer la norma laboral que otorgue mayores beneficios a los trabajadores. Ejemplo: un trabajador cumple con su jornada laboral de 48 horas laborales a la semana, de acuerdo a su contrato de trabajo firmado. Sin embargo, tiene un Convenio colectivo donde fijan en 7 horas 15 minutos. Se aplicaría la jornada de acuerdo al Convenio Colectivo por ser más favorable al trabajador.

Concluimos que, ésta regla se refiere no a la interpretación, sino a la aplicación de la norma, el juez debe aplicar la norma que otorgue mayores derechos al trabajador.

Regla de la condición más beneficiosa

El presente principio se caracteriza porque tiene dos postulados bien definidos, por un lado, defiende el respeto a los beneficios logrados en forma convencional y por otra parte se caracteriza por crear derechos subjetivos.

La aplicación de esta regla puede contemplar varios supuestos: conservación de condiciones de origen unilateral, contractual, convencional y legal.

PRINCIPIO DE IGUALDAD

Este principio se encuentra consagrado en la Constitución en el Artículo N° 2 inciso 2) y Artículo N° 26 inciso 1) respectivamente, donde se reconoce que una persona debe ser tratada en igualdad en forma integral ante sus semejantes.

Esta regla de igualdad asegura, en lo relativo a los derechos laborales, la igualdad de oportunidades de acceso al empleo.

La igualdad de derechos entre las personas se manifiesta en dos planos: igualdad ante la ley e igualdad de trato.

La igualdad ante la ley obliga a que el Estado peruano fije su posición al momento de legislar o impartir justicia. El artículo 103° de la Constitución exige al Estado peruano que no se deben dictar normas legales en relación a personas naturales.

La igualdad de trato, obliga a que tanto como el Estado peruano o privados, sobre relaciones laborales, no debe generar diferencias ni arbitrariedad entre trabajador y empleador.

PRINCIPIO DE IRRENUNCIABILIDAD

Este principio es un complemento del principio protector, a través de este principio se busca una autoprotección laboral del trabajador, porque se pone una barrera jurídica contra la autonomía de su voluntad.

Lo encontramos en el Artículo N° 26 inciso 2) de nuestra Constitución, donde explica sobre la irrenunciabilidad sobre derechos nacidos en forma legal. Por lo tanto, deducimos que no cubre, pues, aquellos provenientes de la convención colectiva de trabajo o de la costumbre.

PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD

En el Artículo N° 2 inciso 2), Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, se puede interpretar en los términos siguientes: “Cuando exista diferencias razonables entre hechos reales y documentos, siempre se debe dar mayor validez a los hechos reales”.

En la parte procesal, el principio de primacía de la realidad se encuentra recogido en el artículo I del Título Preliminar de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, por aplicación de este principio, el Juez Laboral debe tener en cuenta que los hechos reales se imponen ante documentos como el contrato de trabajo.

1.3.3 MARCO CONCEPTUAL

1.3.3.1 EL CONTRATO DE TRABAJO DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL PERUANO

Podemos definir al contrato de trabajo de un futbolista profesional, como un acto jurídico mediante el cual un club profesional de primera división contrata los servicios deportivos de un futbolista profesional, quien se compromete con el club a poner a disposición sus servicios deportivos.

Tanto en territorio nacional como extranjero de acuerdo a las órdenes que le imparta el club deportivo. . Y se encuentra establecido en el Art. 2° de la Ley 26566

1.3.3.2 SUJETOS DEL CONTRATO DE TRABAJO DEPORTIVO EL FUTBOLISTA PROFESIONAL

Es aquella persona natural y física que presta servicios deportivos de fútbol a cualquier club deportivo profesional, recibiendo como contraprestación una remuneración, premios deportivos y prima por firma de contrato. Se deduce dos características esenciales como el contrato y la remuneración que tipifican el vínculo laboral.

El Estatuto del jugador de la Federación Colombiana de Fútbol, Resolución N° 2798, publicado el 28 de noviembre del 2011, en su Artículo 2°, segundo párrafo, expresa lo siguiente: “jugador profesional es aquel que tiene un contrato de trabajo escrito y percibe un monto igual o superior a (1) salario mínimo legal mensual vigente”.

En el Estatuto del Futbolista profesional de Uruguay, Ley N° 5.322, publicado el 31 de octubre del 2014, en su Artículo 3° inciso C), a la letra dice: “un jugador profesional es uno que tiene un contrato escrito con un Club y percibe un monto superior a los gastos que realmente efectúa por su actividad futbolística. Cualquier otro jugador se considera aficionado”.

En nuestro país con la entrada en vigencia de la Ley N° 26566, se considera futbolista profesional según el Artículo 2°, aquella persona, sea nacional o extranjera que se dedica en forma voluntaria a la práctica del fútbol y dentro del ámbito de organización de un club deportivo, a cambio de una remuneración.

EL CLUB EMPLEADOR

Es la persona jurídica de derecho privado que tiene como finalidad practicar y expandir el futbol de acuerdo a los intereses del grupo de personas que han formado el club deportivo profesional.

Es el que cuenta con el instrumento del capital, recibe la prestación del servicio y su responsabilidad es abonar la remuneración, en los artículos 2° y 3° del Estatuto del Jugador de Futbol Profesional argentino y en concordancia con los artículos 2° y 3° del Convenio Colectivo de Trabajo de futbolistas argentinos, el club deportivo de fútbol tiene la categoría de empleador

En el Perú con la Ley N° 29504, Ley que promueve la transformación y participación de los clubes deportivos de fútbol profesional en sociedades anónimas abiertas.

Promulgado el 31 de enero del 2010, en su Artículo 2° expresa: se denominan clubes profesionales a organizaciones que organizan y participan en eventos deportivos de fútbol profesional. Se entiende por evento deportivo de fútbol profesional cuando los clubes deportivos profesionales participan en el campeonato de primera división del balompié nacional y si logran el campeonato deportivo participan en la Copa Libertadores con el fin de obtener ingresos para las arcas de los clubes deportivos.

1.3.3.3 ELEMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL

Los futbolistas profesionales en el momento que se afilian a un club deportivo están celebrando actos jurídicos, razón por la cual surgen diversas obligaciones en relación con su actividad.

Nuestro Código Civil en su Artículo 1351° define el concepto de contrato, así como las diversas formas que se desprenden de una relación jurídica entre dos partes, entonces podemos deducir que un futbolista profesional en el momento que firma este acuerdo, se encuentra celebrando un contrato que por su peculiaridad tiende a ser oneroso.

El contrato deportivo de los futbolistas profesionales se caracteriza por ser de duración determinada, y en los acuerdos las partes pactan: sueldo mensual, premios otorgados por partido jugado, seguro de vida, fichaje, gratificaciones legales y extraordinarias.

1.3.3.4 EL DESPIDO LABORAL EN EL FUTBOLISTA PROFESIONAL PERUANO

ES UN ACTO UNILATERAL

Pues la terminación del contrato de servicio deportivo se inicia por orden imperativa del club empleador, y no tiene en consideración al futbolista profesional.

ES UN ACTO CONSTITUTIVO

Porque el club empleador no se dedica a proponer el despido, sino que lo ejecuta en forma directa y certera.

ES UN ACTO RECEPCION

El despido se hace efectivo cuando el futbolista profesional es informado que ha terminado su relación laboral con el club deportivo, a partir de allí se resquebraja totalmente su vínculo laboral.

ES UN ACTO EXTINTIVO

La decisión del club deportivo pone fin al vínculo laboral con el futbolista profesional, esto sirve para evitar pago de beneficios sociales después de la extinción del contrato.

No resulta de importancia que sea aceptado por el futbolista profesional.

1.3.3.5 TIPOS DE DESPIDO LABORAL EN EL PERÚ

DESPIDO JUSTIFICADO

Este tipo de despido está fundamentado en causas relacionadas con la conducta y capacidad del trabajador.

Y se encuentra su procedimiento en el Artículo 31° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en concordancia con el Artículo 34° de la citada norma no da lugar a indemnización alguna.

DESPIDO INCAUSADO

Es un tipo de despido cuando el empleador de manera verbal o escrita, pero sin expresión de causa, da por terminada una relación contractual en forma unilateral.

Es a partir de la vigencia de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), y el acuerdo adoptado en el Primer Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral de mayo de 2012, que dicha facultad es delegada a los jueces laborales.

DESPIDO NULO

Vulnera derechos fundamentales que se encuentran en la norma jurídica y se caracteriza por tener tutela restitutoria, le permite al trabajador regresar a su puesto laboral donde se encontraba anteriormente. Le corresponde al trabajador mediante un proceso judicial demostrar que ha sido despido por una de las causales en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

El Artículo 29 °, Decreto Legislativo 728, de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral califica las situaciones en que un despido laboral se convierte en nulo. La consecuencia para el caso de despido nulo es la reposición del trabajador.

La carga de la prueba es competencia tanto del trabajador como del empleador, se impugna vía ordinaria, donde se pide la reposición.

DESPIDO FRAUDULENTO

Se produce este tipo de despido, cuando el empleador con ánimo mal intencionado y en forma engañosa despide al trabajador, es decir actúa en forma antónima a la verdad.

El empleador imputa al trabajador hechos irreales, inexistentes, falsos y fabricación de pruebas falsas. Este tipo de despido tuvo su origen en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

INDENIZACIÓN LABORAL EN CASO DE DESPIDO IMPROCEDENTE

A nivel mundial, en Colombia, el despido laboral del futbolista profesional, cuando es cesado en forma unilateral por el club deportivo, son tutelados sus derechos laborales del futbolista profesional.

Porque se está violando su derecho fundamental como es el derecho al trabajo, y se tramita vía jurisdiccional, donde el Juez resuelve para que el club deportivo indemnice al futbolista profesional.

En el Perú, la regulación de alcance especial o privativo aplicable enteramente a los futbolistas es la Ley N° 26566, Ley del Régimen Laboral de los Jugadores de Fútbol Profesional, afirmo que en esta norma no se logra ubicar algún concepto relacionado al despido laboral de los futbolistas profesionales.

En caso de que exista conflicto laboral entre futbolista profesional (empleado) y club deportivo (empleador), los futbolistas se encuentran impedidos de ir al Poder Judicial.

Las controversias laborales serán vistos en la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (ADFP), se encargará de resolver las controversias laborales en el fútbol profesional peruano.

Esta situación evita que los futbolistas profesionales tengan la posibilidad a la defensa como cualquier trabajador ordinario, de acudir para apelar en una segunda instancia la tutela de sus derechos constitucionales, ya que es la entidad de la ADFP la que decide los casos.

1.3.3.6 LEGISLACIÓN COMPARADA APLICABLE AL FUTBOLISTA PROFESIONAL

LA FÉDÉRATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA)

- Mantiene un Estatuto del jugador, que regula diversos aspectos de la actividad de los futbolistas, habilitación de jugadores, transferencias nacionales e internacionales. Clasifica al jugador en aficionados y no aficionados, contiene normas acerca del registro de contratos, autoriza a las asociaciones nacionales a establecer disposiciones que deben incluirse en los contratos de los jugadores.
- Los reglamentos y Estatutos de la FIFA son directamente aplicables a las relaciones que ligan a los jugadores con los Clubes Deportivos, y al desarrollo de la actividad del futbolista.

- En el **Artículo 68°** del Estatuto de la FIFA del 2013 da a entender que, Las asociaciones Deportivas de Fútbol de los países miembros, están obligados a colocar en sus estatutos o reglamentos una disposición que prohíba recurrir en caso de conflicto laboral al Poder Judicial ordinario.

EL ESTATUTO ARGENTINO

- El Estatuto de los jugadores de fútbol de este país se encuentra contenido en la Ley 20.160 de 1973. Establece como normas aplicables, a las relaciones entre entidades deportivas y jugadores las normas de la citada ley y el contrato que suscriban las partes.
- En forma subsidiaria rige la legislación laboral en lo que sea compatible con las características de la actividad deportiva. La regulación deportiva a los contratos dispone que existirá un contrato válido entre las partes en tanto estas se obliguen, en el caso del futbolista profesional a jugar fútbol por un tiempo determinado, en los equipos del club contratante.

En el caso del Club Deportivo a retribuirle en dinero por la prestación de sus servicios, creándose además un régimen de inscripción de los contratos y conteniendo además y una serie de otras disposiciones de variada índole.

NORMATIVA ITALIANA

- Esta norma está constituida por un acuerdo colectivo de trabajo entre la Asociación Italiana de Futbolistas y la Federación Italiana de Fútbol.

Regula los aspectos económicos y reglamentarios de las relaciones que existen entre futbolistas profesionales y las sociedades deportivas, que participan en los campeonatos nacionales, en sus distintas series o categorías.

- El contrato de trabajo se otorga por escrito en un formulario tipo y en distintos ejemplares para fines de registro y todo pacto que no figure en el formulario queda prohibido. Las remuneraciones son reguladas en todos sus aspectos, estos es formas, fecha de pago, morosidad y escalas de sueldos.
- Se establecen en forma expresa y descriptiva las obligaciones, derechos y prohibiciones de los futbolistas y los del Club en forma completa y detallada.
- En materia de seguridad social, se establece contar con un seguro de accidente de trabajo y un régimen de previsión social.
- Se regulan los descansos semanales y anuales a que tiene derecho el jugador, además de un permiso matrimonial y finalmente se contempla un fondo por término de carrera para el jugador.

1.3.4 MARCO NORMATIVO

**PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA
SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS
ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES “PROTOCOLO DE SAN
SALVADOR”**

En su Artículo 7° reconoce el derecho al trabajo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias. En su segundo párrafo expresa: “En caso de despido injustificado, el trabajador tendrá derecho a una indemnización o a la readmisión en el empleo o a cualquiera otra prestación prevista por la legislación nacional.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

La Constitución Política de 1993. En su **Artículo 27°**, establece lo siguiente: “La Ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario”. El empleador se encuentra restringido de realizar un despido unilateral sin que exista una causa justa, porque se configuraría en un despido arbitrario, porque afecta al bienestar de su familia que se encuentra amparado constitucionalmente.

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, DECRETO LEGISLATIVO 728

En el Artículo 22° expresa lo siguiente: Para el despido de un trabajador sujeto a régimen de la actividad privada, que labore cuatro a más horas diarias para un mismo empleador.

Es indispensable la existencia de una causa justa contemplada en la ley y debidamente comprobada.

Y la causa justa debe encontrarse íntimamente conectada con dos causales como son capacidad y conducta del trabajador.

LEY 26566, RÉGIMEN LABORAL DE LOS JUGADORES DE FÚTBOL PROFESIONAL

Al comentar el Artículo 1° nos da a entender que, en toda relación contractual entre cualquier Club Deportivo Profesional y un jugador profesional, la relación laboral estará siempre acorde con todas las normas jurídicas que rigen al sector privado, respetando la característica de la prestación especial del servicio deportivo como es el fútbol.

EL ESTATUTO DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL DEL PERÚ

En su Artículo N° 2 define claramente la condición laboral del futbolista profesional, donde mediante un acuerdo voluntaria y la firma de un contrato laboral, lograr pertenecer a un Club deportivo profesional, donde hay relación contractual, debido a que cumple con los requisitos principales como: subordinación, es personal, existe una remuneración; por consiguiente, se encuentra sujeto a la normatividad jurídica del sector privado.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: (EXP.1124-2001-AA/TC, FUNDAMENTO 12), DESPIDO INCAUSADO

Aparece este tipo de despido laboral en la sentencia del Tribunal Constitucional, fechado el 11 de julio de 2001, Caso Telefónica, para cautelar la plena vigencia del Artículo 22 de nuestra Carta Magna.

Se produce este tipo de despido cuando el empleador de forma oral o escrita da por concluida una relación laboral sin expresar causa alguna.

En este tipo de despido se interpone un proceso de amparo para pedir la reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo.

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: (EXP. N.º 976-2001-AA/TC
EUSEBIO LLANOS HUASCO, HUANUCO)**

DESPIDO FRAUDULENTO

Se presenta esta forma de despido, cuando en el Expediente expresado líneas arriba, fechado el 10 de julio de 2002, se pretendió configurar una falsa renuncia voluntaria cuando en los hechos reales no lo eran.

El Tribunal Constitucional precisó que el derecho del trabajo no ha dejado de ser protector conforme a los artículos 22 y los siguientes que se encuentran plasmados en nuestra Constitución, como consecuencia de la desigualdad de equilibrio entre trabajador y empleador. Los derechos fundamentales tienen que ser efectivos y oportunos más no literales y estáticos.

DESPIDO NULO

Esta forma de despido se encuentra establecido en el artículo 29º del Decreto Legislativo N.º 728.

Cuando concurre discriminación por cualquier conducta que se encuentra terminantemente prohibida en nuestra Constitución.

Además, cuando existe violación sobre derechos fundamentales que se encuentran expresados en el inciso 2) del Artículo 2, inciso 1) del artículo 26° e inciso 1) del artículo 28° de nuestra Carta Magna.

También se configura despido nulo en los siguientes supuestos: un trabajador se encuentra afiliado al sindicato de trabajadores en su empresa, es representante o decide candidatear para representar al gremio sindical, se le discrimina por ser homosexual, por ser de color negro, congrega alguna iglesia protestante, una trabajadora se encuentra en estado de gestación, se encuentra con el virus del Sida en su cuerpo o tiene alguna discapacidad como: física, visual, retardo mental o hipocúsico.

Es preciso indicar que la norma legal como es el Decreto Legislativo N° 728, expresa en forma taxativa las causales que convierten al despido nulo, sin embargo, el hecho que se alegue no tiene efecto de nulidad. Por eso La ley de Productividad y Competitividad Laboral ha previsto la carga de la prueba para el trabajador.

1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El enunciado o planteamiento del problema se realizará bajo los siguientes términos: se desea conocer **¿Existe cumplimiento de indemnización por despido laboral de los futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional Peruano?**

1.5. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

IMPLICANCIA PRÁCTICA:

El presente trabajo de investigación ayudará sobre la necesidad de que La Agremiación de Futbolistas Profesionales del Perú, La Asociación Deportiva de Fútbol Profesional peruano y la Federación Peruana de Fútbol puedan encontrar marcos reguladores más integrales para que se puedan conseguir y mejorar sus condiciones laborales de los futbolistas profesiones del Perú.

VALOR TEÓRICO

Mediante el presente proyecto de investigación, se busca enfocar desde el punto de vista legal, los vacíos jurídicos que puedan existir en los contratos deportivos de los futbolistas y las implicancias que trae consigo, cuando es despedido laboralmente del Club deportivo.

Así mismo con el presente trabajo se da alternativas de solución como reforzar la negociación colectiva y un arbitraje más sólido para que los futbolistas profesionales sean indemnizados.

De acuerdo a las normas legales vigentes, esperando haber aportado con un granito de arena legal en favor de la mejora salarial del deportista profesional peruano.

RELEVANCIA SOCIAL

El presente trabajo de investigación se busca conocer la naturaleza jurídica de la contratación de los servicios del futbolista profesional, ya que de ser de índole laboral dichos trabajadores tendrían todos los beneficios que, al menos en teoría, tienen los demás trabajadores.

Así, tendrían derecho a una indemnización por despido laboral en forma unilateral.

En caso que se rescinda antes de la terminación de su contrato, por tanto este trabajo de investigación, va procurar saber si los clubes deportivos de la primera división afiliados a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional Peruano están pagando adecuadamente este derecho.

UNIDAD METODOLÓGICA

En el presente trabajo de investigación se aplicará la técnica de registro y se dará a través del fotocopiado de artículos, ensayos, comentarios, etc.

Y también se empleará la técnica de informática cuando se baja valiosa información con el buscador google. Los instrumentos que se emplearán son las encuestas, entrevistas, fichas, grabadora y procesadores de datos.

Esperando que con la unidad metodológica aplicada al presente trabajo de investigación, sirva como referente para futuras investigaciones en el mundo académico universitario del Derecho Laboral.

LEGAL

Con el desarrollo del presente trabajo de investigación, se busca hacer un estudio minucioso desde el punto de vista legal, sobre si existe cumplimiento de beneficios laborales cuando son despedidos los futbolistas profesionales de los clubes peruanos.

Buscando que sea usado como un referente por los congresistas y estos presenten un proyecto de Ley donde se pueda precisar con mayor objetividad en relación a los despidos laborales de los futbolistas profesionales de nuestro país.

1.6. HIPÓTESIS

No existe Cumplimiento de indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú.

Al inicio del presente trabajo de investigación nos planteamos los siguientes objetivos:

1.7.1. GENERAL

- a) Determinar si existe cumplimiento de indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú.

1.7.2. ESPECÍFICOS

- a) Establecer la incidencia de pago de indemnización por despido laboral a los futbolistas profesionales por los clubes deportivos de la primera división, pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional Peruano
- b) Precisar los conceptos remunerativos que se toman en cuenta para determinar la remuneración computable en la indemnización por despido laboral del futbolista profesional.
- c) Analizar la normatividad específica de la indemnización por despido laboral del futbolista profesional.

II. MÉTODO

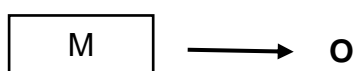
En el presente proyecto de investigación se aplicará el método deductivo-inductivo.

2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Se aplicará la investigación No experimental y Descriptiva porque no se tiene control sobre la variable independiente (Cumplimiento de indemnización) y variable dependiente (El despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú) porque ya ocurrieron los hechos.

2.1.1 Esquema:

Por ser el presente trabajo de investigación de tipo descriptivo, se utilizará el diseño de una sola casilla, considerándose un grupo que fue estudiado a través de la técnica de recolección de datos y su esquema es el siguiente:



Dónde:

M : Representa la muestra. Variable independiente.

O : Representa lo que observamos. Variable dependiente.

2.2 VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN

Variable independiente:

El despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú.

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	dimensiones	indicadores	Escala de medición
Despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú.	"Si proviene de la manifestación unilateral de una de las partes, puede adoptar la forma de despido, si esta decisión proviene del empleador". (Alva, A. 2016, p.5)	Análisis Documental En la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (ADFP). Encuesta, a los club deportivos, etc.	Despido justificado	Carta de pre-despido Carta de renuncia voluntaria.	ordinal
			Despido Incausado	Comunicación verbal y escrita sin causa.	
			Despido Nulo	Registro en el padrón de afiliados al Sindicato de futbolistas.	
			Despido fraudulento	Imputación al deportista de hechos falsos.	

Operacionalización:

Variable dependiente: Cumplimiento de pago de indemnización.

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	dimensiones	indicadores	Escala de medición
Cumplimiento de indemnización.	“Es la compensación dineraria o no, que una persona natural en pleno ejercicio de sus derechos o una persona jurídica, puede exigir, recibir y eventualmente ejecutar, como consecuencia de haber sufrido un daño comprobable y cuantificable”. (Sánchez, R.2016,p.5)	Análisis Documental Registro de control de futbolista despedidos de los clubes de fútbol profesionales en el Perú. Encuesta, a los futbolistas profesionales de los clubes deportivos.	Indemnización contractual	Contratos deportivos Transferencia bancaria a cuenta de ahorro de los futbolistas profesionales.	ordinal
			Indemnización extracontractual	Laudo arbitral de la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (ADFP).	

2.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

Se ha tomado como población 448 futbolistas profesionales pertenecientes a 16 clubes de primera división, que pertenecen a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú.

Como muestra a 20 futbolistas profesionales pertenecientes al Club Deportivo Juan Aurich de la ciudad de Chiclayo.

2.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas:

Se utilizó la técnica de análisis documental a través del fotocopiado de artículos, boletines deportivos, revistas especializadas, comentarios, etc. También se realizó la entrevista oral a Jueces Laborales, Dirigentes Deportivos, y asesor legal de la Agremiación de Futbolistas Profesionales del Perú.

También se realizó una encuesta con doce preguntas a los futbolistas profesionales del Club Deportivo Juan Aurich de Chiclayo

Instrumentos:

En el presente trabajo de investigación se utilizaron el instrumento del cuestionario mediante preguntas cerradas a los futbolistas profesionales del Club Deportivo Juan Aurich de Chiclayo.

También se usa el instrumento de la entrevista estructurada, en forma oral, a Jueces Laborales de la Corte Superior de Justicia y asesor legal de la Agremiación de Futbolistas Profesionales del Perú.

2.5 MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS

Método de la Investigación

Análisis Lógico: deductivo –inductivo, donde se va obtener conclusiones generales sobre si los clubes cumplen con el pago de beneficios sociales a partir de premisas particulares como la remuneración computable y los conceptos remunerativos que se tuvieron en cuenta a la hora de la liquidación de beneficios sociales a los futbolistas profesionales.

Diseño de la Investigación:

El diseño correspondiente al descriptivo

2.6 ASPECTOS ÉTICOS

El presente trabajo de investigación, respeta en forma estricta los comentarios privados de Jueces Laborales, Funcionarios Públicos del Ministerio de Trabajo, Dirigentes Deportivos y sindicales aplicando el principio constitucional de confidencialidad; asimismo, se compromete a no revelar ninguna identidad general o datos sensibles que vayan afectar a las personas encuestadas. Sólo se hará cuando los encuestados a su libre voluntad den la libertad para publicar y analizar su respectiva información que servirá como materia prima de investigación a la presente Tesis.

III. RESULTADOS

Se expondrán en función a los objetivos que se han empleado en el presente trabajo de investigación que lleva por título: “Cumplimiento de indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú”.

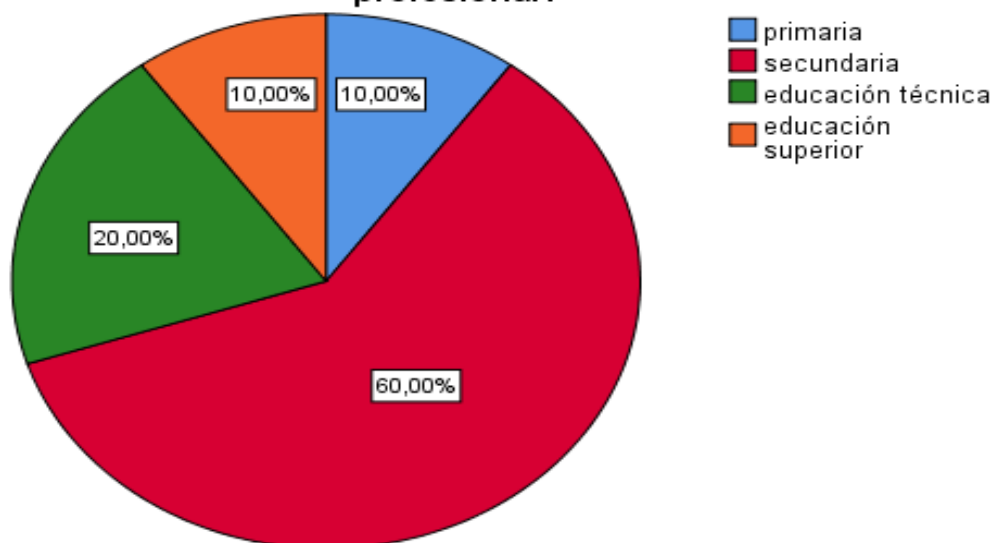
3.1 RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Tabla N° 1

3.1.1. ¿Cuál es el nivel de educación que tiene como futbolista profesional?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	primaria	2	10,0	10,0	10,0
	secundaria	12	60,0	60,0	70,0
	educación técnica	4	20,0	20,0	90,0
	educación superior	2	10,0	10,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

GRAFICO N° 01

Cuál es el nivel de educación que tiene como futbolista profesional?



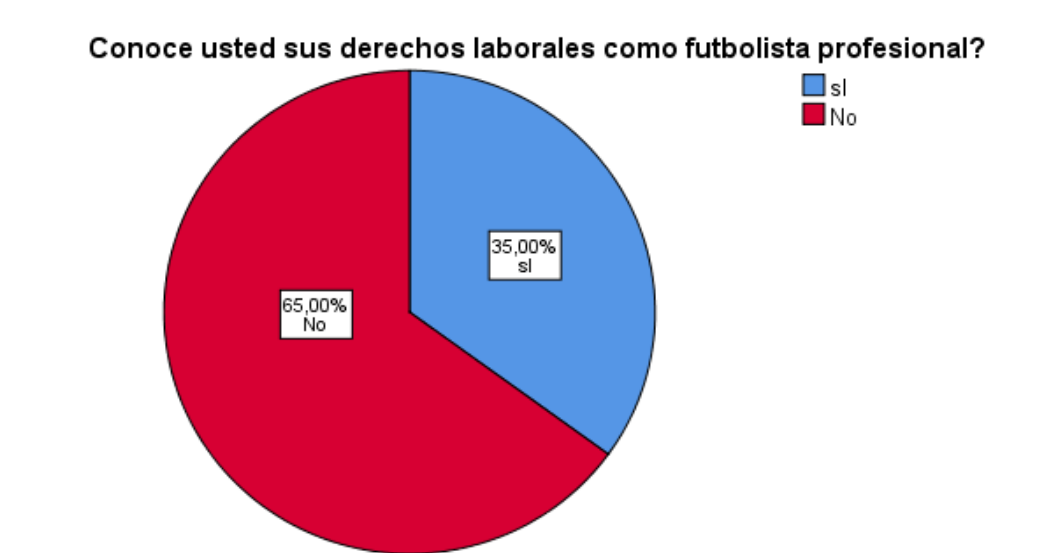
FUENTE: Encuesta aplicada a los futbolistas profesionales del Club Deportivo Juan Aurich-Chiclayo.

COMENTARIO: De la encuesta realizada a 20 deportistas profesionales se concluye que el 60% tienen educación secundaria y sólo el 10% educación universitaria.

TABLA N° 02

3.1.2 Conoce usted sus derechos laborales como futbolista profesional?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	7	35,0	35,0	35,0
	No	13	65,0	65,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

GRAFICO N° 02



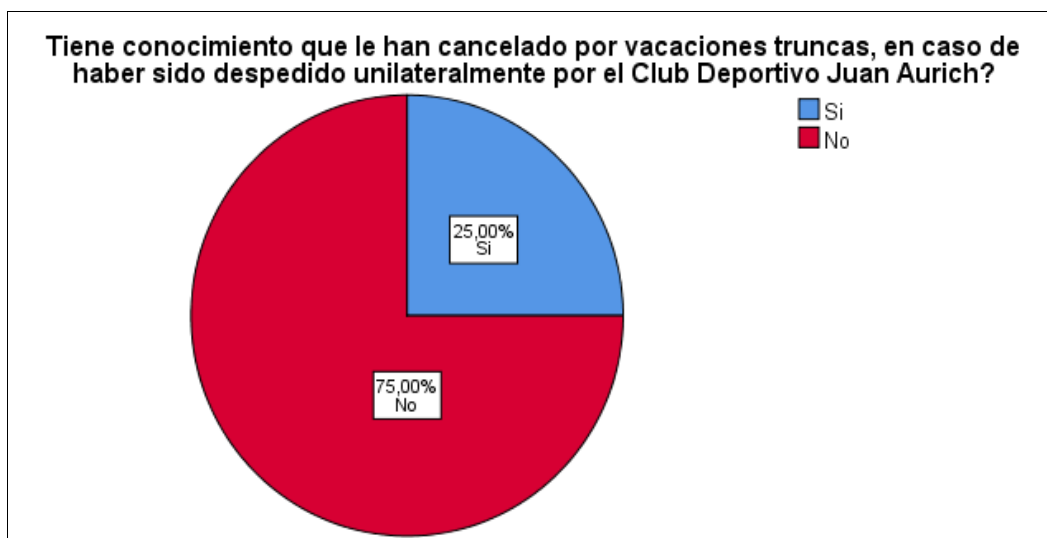
FUENTE: Encuesta aplicada a los futbolistas profesionales del Club Deportivo Juan Aurich-Chiclayo.

COMENTARIO: El 65% de futbolistas profesionales desconoce sobre sus derechos laborales y sólo el 35% tiene conocimiento sobre sus derechos laborales le competen como trabajador deportivo.

TABLA N° 03

3.1.3 Tiene conocimiento que le han cancelado por vacaciones truncas, en caso de haber sido despedido unilateralmente por el Club Deportivo Juan Aurich?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	5	25,0	25,0	25,0
	No	15	75,0	75,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

GRÁFICO N° 03



FUENTE: Encuesta aplicada a los futbolistas profesionales del Club Deportivo Juan Aurich-Chiclayo.

COMENTARIO: El 75% de futbolistas profesionales manifiesta que no le han cancelado vacaciones truncas cuando son despedidos laboralmente.

TABLA N° 04

3.1.4 Conoce usted si le han pagado gratificaciones por fiestas patrias y navideñas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	4	20,0	20,0	20,0
	No	16	80,0	80,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

GRÁFICO N° 04



FUENTE: Encuesta aplicada a los futbolistas profesionales del Club Deportivo Juan Aurich-Chiclayo.

COMENTARIO: El 80% de futbolistas profesionales manifiesta que no le han cancelado gratificaciones cuando son despedidos laboralmente por el Club Juan Aurich-Chiclayo.

TABLA N° 05

3.1.5 Conoce usted cuales son los conceptos remunerativos que percibe como futbolista profesional?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	4	20,0	20,0	20,0
	No	16	80,0	80,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

GRÁFICO N° 05



FUENTE: Encuesta aplicada a los futbolistas profesionales del Club Deportivo Juan Aurich-Chiclayo.

COMENTARIO: El 80% de los futbolistas profesionales desconoce cuáles son los conceptos remunerativos que percibe como trabajador de un Club Deportivo.

TABLA N° 06

3.1.6 En caso que sea despedido en forma injustificada del Club Deportivo, tiene conocimiento que puede ser indemnizado?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	6	30,0	30,0	30,0
	No	14	70,0	70,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

GRÁFICO N° 06



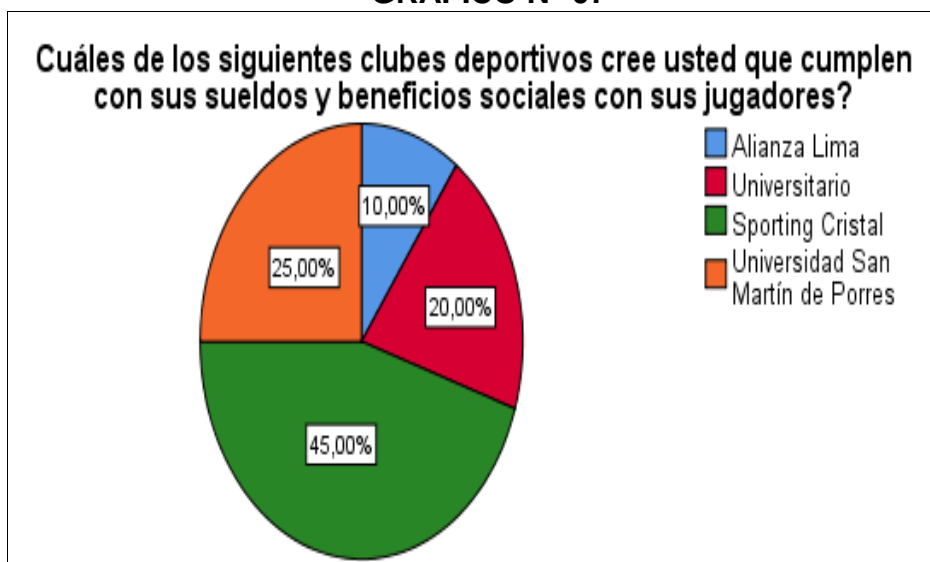
FUENTE: Encuesta aplicada a los futbolistas profesionales del Club Deportivo Juan Aurich-Chiclayo.

COMENTARIO: De acuerdo a la encuesta realizada el 70% manifiesta que no tiene conocimiento sobre la existencia de ser indemnizado en caso que sea despedido laboralmente del club deportivo.

TABLA N° 07

3.1.7 Cuáles de los siguientes clubes deportivos cree usted que cumplen con sus sueldos y beneficios sociales con sus jugadores?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alianza Lima	2	10,0	10,0	10,0
	Universitario	4	20,0	20,0	30,0
	Sporting Cristal	9	45,0	45,0	75,0
	Universidad San Martín de Porres	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

GRÁFICO N° 07



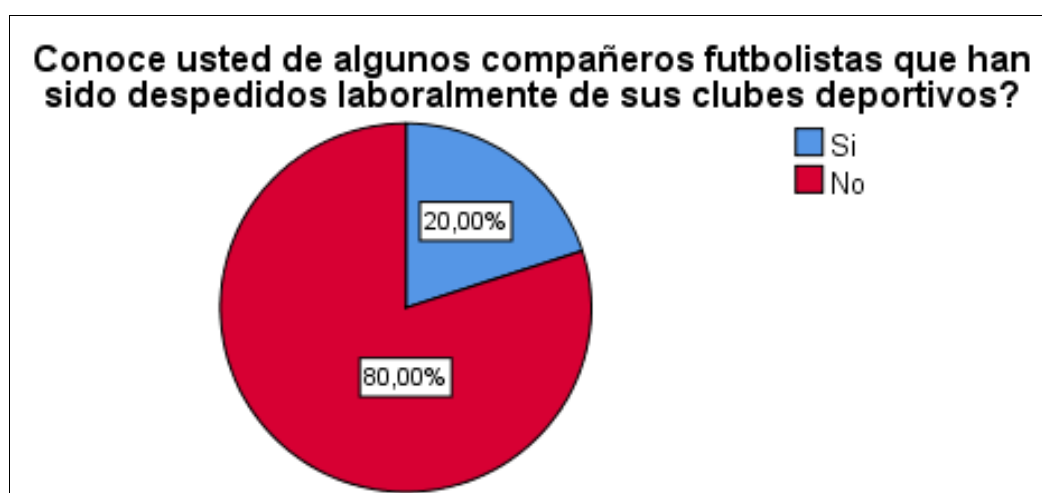
FUENTE: Encuesta aplicada a los futbolistas profesionales del Club Deportivo Juan Aurich-Chiclayo.

COMENTARIO: El 45% de encuestados manifiesta que el Club Deportivo Sporting Cristal cumple en forma puntual con el pago de sus remuneraciones y beneficios sociales con el plantel de sus jugadores.

TABLA N° 08

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	4	20,0	20,0	20,0
	No	16	80,0	80,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

GRÁFICO N° 08



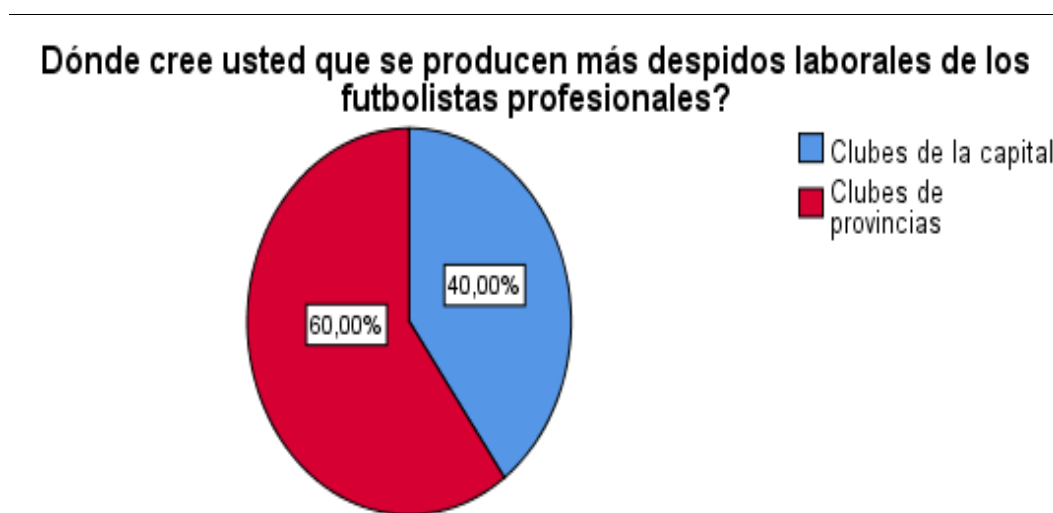
FUENTE: Encuesta aplicada a los futbolistas profesionales del Club Deportivo Juan Aurich-Chiclayo.

COMENTARIO: El 80% de encuestados manifiesta que no tienen conocimientos sobre compañeros futbolistas que han sido despedidos laboralmente.

TABLA N° 09

3.1.9 Dónde cree usted que se producen más despidos laborales de los futbolistas profesionales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Clubes de la capital	8	40,0	40,0	40,0
	Clubes de provincias	12	60,0	60,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

GRÁFICO N° 09



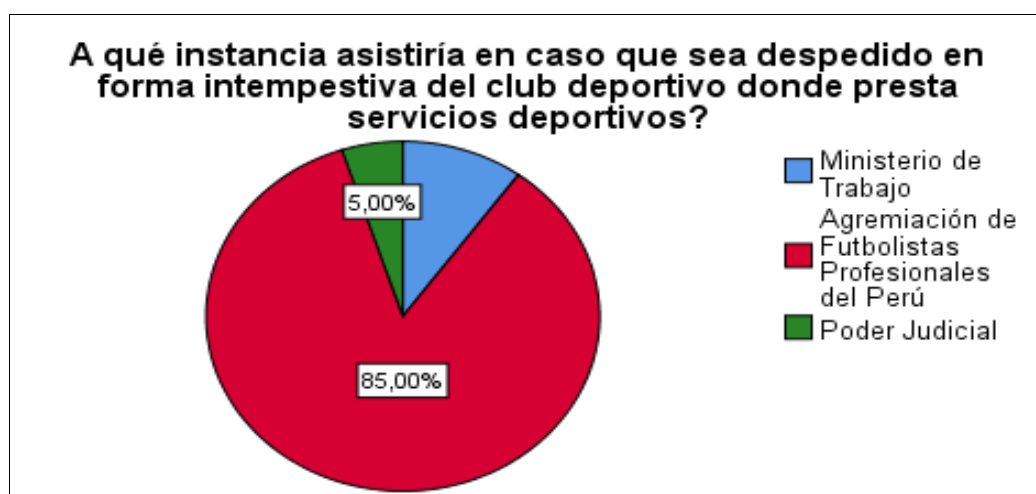
FUENTE: Encuesta aplicada a los futbolistas profesionales del Club Deportivo Juan Aurich-Chiclayo.

COMENTARIO: El 60% de futbolistas profesionales manifiesta que los despidos laborales se producen con mayor frecuencia en los clubes deportivos de provincia.

TABLA N° 10

3.1.10 A qué instancia asistiría en caso que sea despedido en forma intempestiva del club deportivo donde presta servicios deportivos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ministerio de Trabajo	2	10,0	10,0	10,0
	Agremiación de Futbolistas Profesionales del Perú	17	85,0	85,0	95,0
	Poder Judicial	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

GRÁFICO N° 10



FUENTE: Encuesta aplicada a los futbolistas profesionales del Club Deportivo Juan Aurich-Chiclayo.

COMENTARIO: según la encuesta aplicada a los futbolistas profesionales del Club Deportivo Juan Aurich, manifiestan que el 85% acuden a la Agremiación de Futbolistas Profesionales, en caso que sean despididos laboralmente.

TABLA N° 11

3.1.11 Entre que rango se encuentra su edad cronológica					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	17-21 años	5	25,0	25,0	25,0
	22-26 años	9	45,0	45,0	70,0
	27-31 años	4	20,0	20,0	90,0
	32-36 años	2	10,0	10,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

GRÁFICO N° 11



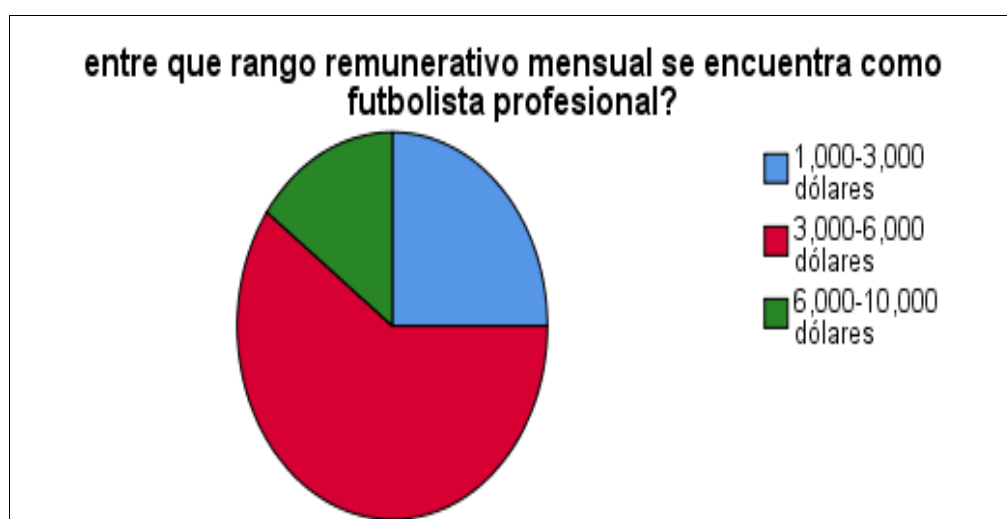
FUENTE: Encuesta aplicada a los futbolistas profesionales del Club Deportivo Juan Aurich-Chiclayo.

COMENTARIO: Del grupo de futbolistas profesionales encuestados se concluye que el 45% su edad oscila entre 22 y 26 años, por lo tanto se deduce que es un plantel de futbolistas relativamente jóvenes.

TABLA N° 12

entre que rango remunerativo mensual se encuentra como futbolista profesional?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1,000-3,000 dólares	5	25,0	25,0	25,0
	3,000-6,000 dólares	12	60,0	60,0	85,0
	6,000-10,000 dólares	3	15,0	15,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

GRÁFICO N° 12



FUENTE: Encuesta aplicada a los futbolistas profesionales del Club Deportivo Juan Aurich-Chiclayo.

COMENTARIO: El 60% de futbolistas profesionales ganan un promedio entre 3 mil y 6 mil dólares, sólo el 5% gana un sueldo mayor a 10 mil dólares.

IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis general que establece que no existe cumplimiento de indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú.

4.1 EN CONCORDANCIA CON EL OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe cumplimiento de indemnización por despido laboral a futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú, por parte de clubes deportivos. Del análisis documental encontramos que normas internacionales, nuestra Constitución Política, Ley 26566, Estatuto del Futbolista Profesional Peruano y la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú; comentan sobre el despido laboral en sus diversas formas como despido arbitrario, nulo, fraudulento y despido justificado. En caso de cualquier trabajador, bajo diversa modalidad, como el futbolista profesional en el presente trabajo de investigación, se concluye que tiene derecho a ser indemnizado cuando es despedido unilateralmente por el empleador llamado Club Deportivo Profesional.

A nivel constitucional y legal, tenemos que la Constitución vigente en el segundo párrafo de su artículo 24 establece que “el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador”.

En lo legislativo, el Decreto Legislativo N° 688, Ley de consolidación de beneficios sociales, se refiere al seguro de vida, bonificación por tiempo de servicios (ya derogado) y a la Compensación por Tiempo de Servicios, remitiéndola a lo regulado en el Decreto Legislativo N° 650. Luego, el Decreto Legislativo N° 713 expresa que “las normas constitucionales y la legislación nacional consagran entre otros beneficios sociales, el descanso semanal remunerado, los feriados no laborables y las vacaciones anuales pagadas”.

Existen además otras normas que consagran diversos beneficios sociales, como las gratificaciones legales (Ley N° 27735), la asignación familiar para los trabajadores no sujetos a negociación colectiva (Ley N° 25129), la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (Decreto Legislativo N° 892), entre otras.

La Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado aprobó el Decreto Supremo N° 003-97-TR (Ley de Productividad y Competitividad Laboral), al regular el pacto de remuneración integral, fija que en él se pueda comprender “... todos los beneficios legales y convencionales aplicables a la empresa, con excepción de la participación en las utilidades”.

Y en la norma reglamentaria, el Decreto Supremo N° 001-96-TR establece que el convenio o pacto de remuneración integral debe precisar si comprende “... todos los beneficios sociales establecidos por ley, convenio colectivo o decisión del empleador...”

En la **legislación comparada**, Convenio Colectivo de Trabajo **N°557/09** Entre la Asociación del Fútbol Argentino y Futbolistas Argentinos Agremiados, en su **Artículo 13 °** expresa: “Forma, plazo, sueldo anual complementario, intimación por mora en el pago. Resolución del contrato de trabajo por culpa del club y sus consecuencias; declaración de libertad de contratación por parte de la Asociación del Fútbol Argentino y su responsabilidad. Tendrán la consideración legal de salario todas las prestaciones que el club se obligue a otorgar al futbolista y que importen para éste una ventaja económica, sean en dinero, especie, habitación o alimentación (exceptuándose estas dos últimas el periodo de concentraciones y/o viajes).

Según el **Real Decreto español 1006/1985**, en el **Artículo 8°** señala las retribuciones que percibirá la futbolista profesional por el contrato de servicios pactado con el Club Deportivo, toda percepción que reciba del Club en metal o en especie.

En Concordancia con el **Artículo 15°** del mismo Decreto expresa que “En caso de despido improcedente, sin readmisión, el deportista profesional tendrá derecho a una indemnización, que a falta de pacto se fijará judicialmente, de al menos dos mensualidades de sus retribuciones periódicas, más la parte proporcional correspondiente de los complementos de calidad y cantidad de trabajo percibidos durante el último año, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. Para su fijación se ponderarán las circunstancias concurrentes, especialmente la relativa a la remuneración dejada de percibir por el deportista a causa de la extinción anticipada de su contrato”.

4.2 EN CONCORDANCIA CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Con el primer objetivo específico la doctrina y la legislación expresan que para indemnizar por despido laboral a un trabajador (futbolista profesional), primero se tiene que determinar la remuneración computable que está compuesta por el salario básico y toda suma fija y permanente, siempre que sea de su libre disponibilidad.

El artículo N° 1 de la Ley 26566 establece que la relación laboral de los futbolistas profesionales con los clubes deportivos de fútbol se sujeta a las normas que rigen a la actividad privada.

Con el segundo objetivo planteado relacionado a que conceptos remunerativos se toman en cuenta para calcular la indemnización por despido laboral de los futbolistas profesionales, en nuestro país no existe una legislación especial al respecto.

Sin embargo, al aplicar la legislación comparada español, **el Convenio Colectivo Para la Actividad del Fútbol Profesional Español Artículo 20°**, en concordancia con la **Orden ESS/2098/2014**, expresa que los conceptos remunerativos son los siguientes: prima de fichaje, prima de partido, el sueldo mensual, las pagas extraordinarias, el plus de antigüedad y los derechos de explotación de imagen.

Y por último con el tercer objetivo planteado, El artículo 27° de nuestra Constitución Política del Perú y el artículo 34° de Ley de Productividad y Competitividad Laboral, es la fuente legislativa para poder definir y establecer la naturaleza del despido.

V. CONCLUSIONES

1. Se ha establecido que la prestación de servicio deportivo entre el futbolista profesional y el Club Deportivo profesional es taxativamente de naturaleza laboral.
2. Los futbolistas profesionales pertenecientes a clubes deportivos se encuentran circunscritos al Derecho del Trabajo, sustento doctrinario para que gocen de todo tipo de protección laboral y derechos que son otorgados de acuerdo a las normas jurídicas del campo laboral.
3. Los puntos controvertidos para determinar una remuneración computable que sirve para calcular la indemnización por despido unilateral por parte del Club Deportivo empleador, debe resolverse en base a fundamentos jurídicos ceñidos a la naturaleza especial de la prestación del servicio deportivo.
4. La indemnización por despido laboral del futbolista profesional permite aplicar normas jurídicas nacionales y supranacionales para calcular en forma correcta e imparcial la liquidación de beneficios sociales que le corresponden como trabajador de un Club Deportivo.
5. Se ha determinado que no existe Cumplimiento de indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva De Fútbol Profesional Del Perú

VI. RECOMENDACIONES

1. Al Congreso de la República, aprobar un marco jurídico especial que permita al futbolista profesional gozar de todos sus beneficios sociales cuando es despedido en forma unilateral por el Club deportivo empleador.
2. Se recomienda a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y al Sistema Privado de Pensiones (SPP), para que realice un estudio estadístico sobre la realidad pensional de los futbolistas profesionales afiliados a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú (ADFP), teniendo en cuenta que por la naturaleza de la prestación del servicio, su vida útil como trabajador es muy corta en el tiempo.
3. Al Congreso de la República, debe aprobar normas específicas para los semilleros de futbolistas menores de dieciocho años que pertenecen a los Clubes Deportivos Profesionales, al encontrarse taxativamente vinculados en forma técnica y laboral con el deporte rey como es el fútbol.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS

1. Alva, A. (2016). *Despido Laboral Nuevos Criterios Jurisprudenciales*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
2. Arévalo, J. (2016). *Tratado de Derecho Laboral*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
3. García, A. (2016). *Manual de contratación laboral*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
4. Gonzales, L. (2016). *El contrato de trabajo y sus modalidades*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
5. Jara, J. (2017). *El periodo de prueba laboral en el Perú*. Lima, Perú: Lex & Iuris.
6. Rendón, J. (2017). *Derecho del trabajo: Teoría general*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
7. Rosas, J. (2015). *El derecho laboral en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
8. Sánchez, R. (2016). *Indemnizaciones laborales: Tratamiento legal y casos prácticos*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
9. Torres, A. (2014). *Código Civil Tomo I y II*. Lima, Perú: Idemsa.
10. Toyama, J. (2015). *Guía Laboral 2015*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
11. Toyama, J. (2016). *Remuneraciones y beneficios sociales*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
12. Zamora, M. (2015). *Contratos documentos y formatos laborales de uso indispensable*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.

INTERNET

1. https://www.fifpro.org/attachments/article/6706/Top%20Findings%20Spanish_fin_al.pdf
2. <http://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6421/AcerosMirandaAndrea2012.pdf?sequence=1>
3. <http://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/10022>
4. http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_delelf415.pdf
5. www.adfp.org.pe
6. es.fifa.com

ANEXOS

“Cumplimiento de indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú”

REALIDAD PROBLEMÁTICA	PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	METODO	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Internacional El fútbol se enfrenta a una epidemia mundial de retrasos en el pago de los salarios y de otras retribuciones. En el Club de Leicester City (Inglaterra), fueron despedidos Tom Hopper, Adam Smith y James Pearson por publicar video racista; en el AC Milán el despido intempestivo del arquero Gianluigi Donnarumma; el club alemán Eintracht Fráncfort despidió al futbolista uruguayo Guillermo Varela por realizarse un tatuaje en contra de las recomendaciones médicas del club ; casos que me permiten concluir que si se configura los despidos laborales de los futbolistas profesionales en forma unilateral en el fútbol profesional a nivel mundial.</p> <p>Nacional En 2014 fueron despedidos arbitrariamente los futbolistas Miguel Mostto, Michael Guevara, Miguel Cevalco y Alexander Sánchez del UTC de Cajamarca, los futbolistas Paulo Albarracín y Willyan Mimbela del Club de Alianza Lima, fueron despedidos en forma arbitraria en segundo día de pretemporada en el torneo descentralizado del 2010; casos reales que se presentan en el fútbol profesional peruano y me permiten analizar que el despido laboral también sucede en nuestro alicaído deporte rey como es el fútbol.</p> <p>Regional Los clubes de provincias debido a sus bajos ingresos económicos ni siquiera están al día con sus remuneraciones de su plantilla de jugadores, y despiden a sus jugadores en el momento menos esperado.</p>	<p>¿Existe cumplimiento de indemnización por despido laboral de los futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional Peruano?</p>	<p>No existe Cumplimiento de indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú.</p>	<p>General: Determinar si existe cumplimiento de indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú.</p> <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer la incidencia de pago de la indemnización por despido laboral a los futbolistas profesionales por los clubes deportivos de la primera división pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú. Precisar los conceptos remunerativos que se toman en cuenta para determinar la remuneración computable en la indemnización por despido laboral del futbolista profesional. Analizar cuál es la normatividad específica de la indemnización por despido laboral del futbolista profesional. 	<p>En esta investigación se utilizará el método deductivo- inductivo.</p> <p>VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN</p> <p>Variable X = Variable Independiente: El despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú.</p> <p>Dimensiones: Despido justificado X1 Despido incausado X2 Despido nulo X3 Despido fraudulento X4</p> <p>Indicadores: Comunicación verbal, comunicación escrita, ficha de afiliación sindical y documento de imputación de hechos falsos.</p> <p>Variable Y = Variable Dependiente: Cumplimiento de pago de indemnización.</p> <p>Dimensiones: Indemnización contractual y1 Indemnización extracontractual y2</p> <p>Indicadores: Contratos deportivos, transferencias bancarias y laudo arbitral.</p>	<p>Tipo de Investigación En este proyecto se adoptara el diseño correspondiente a la investigación No experimental, Descriptiva.</p> <p>Método de la Investigación Deductivo-inductivo Esquema de la Investigación: Por ser el presente trabajo de investigación de tipo descriptivo, se utilizará el diseño de una sola casilla</p> <p>Población y Muestra Se ha tomado como población los 448 futbolistas profesionales pertenecientes a 16 clubes de primera división, que pertenecen a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú. Como muestra a 20 futbolistas profesionales pertenecientes al Club Deportivo Juan Aurich de la ciudad de Chiclayo.</p> <p>Técnicas.- Análisis documental, entrevista y encuesta.</p> <p>Instrumentos.- Cuestionario y entrevista estructurada.</p>

Alumno: Simón Tafur Mendoza

Docente: Dra. Rosa Luz Vargas Flores

**SOLICITA: ENTREVISTA Y
REALIZAR ENCUESTA.**

**SEÑORES:
ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES DEL PERÚ (SAFAP)
DIEGO CANSECC N° 236-OFICINA 601, MIRAFLORES-LIMA**

Simón Tafur Mendoza, identificado con DNI. N° 19255308, domicilio real en Av. España N° 124, Departamento y Provincia de Trujillo, con correo electrónico stm_contabilidad@hotmail.com y número de celular 941910949, tengo el honor de dirigirme a ustedes y señalar lo siguiente:

Como estudiante de XI Ciclo de la Facultad de Derecho, con N° de Matrícula 7000715993, de la Universidad César Vallejo – Filial Trujillo, estoy realizando la tesis correspondiente para optar el título de Abogado, tesis que se titula **“Cumplimiento de beneficios sociales por despido laboral de futbolistas profesionales de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú”**.

Por lo tanto, me presento a su digno despacho para solicitar una entrevista y encuesta al departamento de Asesoría Jurídica, con el ánimo de recolectar información jurídica para el desarrollo de mi Tesis, y servirá para beneficio de la población de los futbolistas profesionales del Perú

Sin otro tema que tratar, me despido sin antes expresarle, mis deseos de éxitos en su labor gremial deportiva profesional.

Trujillo, 27 de octubre del 2017


SIMÓN TAFUR MENDOZA
DNI: 19255308

SAFAP Asociación Sindical de Futbolistas
Agremiados del Perú



30 OCT. 2017

RECIBIDO

FIRMA: *YB* HORA: 11:30 am Nº REG.

637419

12-30

SOLICITO: SE ME AUTORIECE REALIZAR ENCUESTAS Y ENTREVISTAS A LOS JUECES DE LA SALA LABORAL EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE MI TESIS.

SEÑOR:

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

SIMON TAFUR MENDOZA, con DNI N° 19255308, alumno del X Ciclo de la Carrera de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, identificado con Carnet Universitario N° 70000715993, ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo:

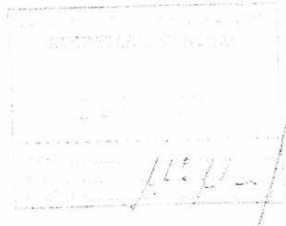
Que de acuerdo a RD N° 109-2017-CJG-FD-UCV, a la fecha estoy realizando pasantía en su entidad y a la vez un estudio de investigación. Es por ello que parte del trabajo solicito a Ud. se me conceda la autorización para realizar encuestas y entrevistas a los jueces y personal en las salas Laborales de esta entidad. El plazo que solicitado es de 15 días para recopilar toda la información necesaria para esta importante investigación.

Sin otro tema que tratar, me despido sin antes expresarle mis deseos de éxito en su labor profesional.

Trujillo, 19 de octubre del 2017

Atentamente


SIMON TAFUR MENDOZA
DNI: 19255308





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

PRESIDENCIA

REFERENCIA: Solicitud presentada por Simón Tafur Mendoza - (Externo N° 631814-2017)

Trujillo, veinticinco de octubre

Del año dos mil diecisiete.-

DADO CUENTA con el documento de la referencia, presentada por Simón Tafur Mendoza - "Solicito a Ud. se me conceda la autorización para realizar encuestas y entrevistas a los jueces y personal en las Salas Laborales de esta entidad. (...)." - sin embargo, este despacho encuentra que al ser una institución pública el ingreso es libre, y en cuanto a la aplicación de los instrumentos de recopilación de datos e información antes indicados para fines académicos, debe procederse a la autorización correspondiente, siempre que su ejecución no altere el normal desarrollo de las funciones de los encuestados o entrevistados.- En tal virtud, en uso de las facultades contempladas en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 003-2017-P-CSJLL/PJ, **se dispone:**

- iv. **INFORMAR** que al ser la Corte Superior de Justicia de La Libertad una institución pública, el ingreso es libre;
- v. **AUTORIZAR** -para fines académicos- la aplicación de los instrumentos de recopilación de datos e información consistentes en **encuestas** y **entrevistas** por parte del estudiante Simón Tafur Mendoza, siempre que su ejecución no altere el normal desarrollo de las funciones de los encuestados o entrevistados, comunicándose la presente decisión por los medios más idóneos y céleres posibles; y,
- vi. **PONER EN CONOCIMIENTO** del doctor Cristhian Giancarlo Olivares Acate - Administrador del Módulo Corporativo Laboral, a fin que preste las facilidades del caso, supervisando el cumplimiento de lo dispuesto, conforme corresponda. **Comuníquese.-**

Juan Rosendo Segundo Zamora Barboza
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Liliana Elizabeth Jara Méndez
SECRETARIA DE PRESIDENCIA
Corte Superior de Justicia de La Libertad



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Trujillo, 08 de Noviembre del 2017

Oficio N° 276-2017-FD-UCV

Señor:

CÉSAR ALVA AZULA

Presidente del Club Deportivo Juan Aurich

Presente.-

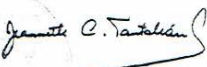
De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarla cordialmente; y a la vez presentarle al estudiante **Simón Tafur Mendoza**, identificado con DNI° 19255308, estudiante del XI Ciclo de la Facultad de Derecho de esta Casa Superior, quien solicita la autorización de ingreso a la Institución, para la recolección de información, bajo la supervisión del personal jerárquico de la misma, a efecto de elaborar el desarrollo de su tesis.

Debo indicar que la estudiante cuenta con el visto bueno de su asesor de la experiencia curricular "Desarrollo de Investigación", el Dr. Rosa Varga Flores, y la recopilación de información es necesaria para elaboración de la referida tesis.

En espera de su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle nuestra mayor consideración y estima.

Atentamente.



Dra. Jeanette C. Tantaleán Rodríguez
DECANA DE LA
FACULTAD DE DERECHO

C.c. Archivo, Interesada(o)

JCTR/yecc

CAMPUS TRUJILLO
Av. Larco 1770.
Tel.: (044) 485 000. Anx.: 7000.
Fax: (044) 485 019.

fb/ucv.peru
@ucv_peru
#saliraodelante
ucv.edu.pe

**CUESTIONARIO REALIZADO A FUTBOLISTAS PROFESIONALES DEL CLUB
DEPORTIVO JUAN AURICH-CHICLAYO**

FECHA : __/__/__

HORA:

CLUB DEPORTIVO: _____

FUTBOLISTA : _____

CIUDAD : _____

ENCUESTADOR : SIMÓN TAFUR MENDOZA - TESISTA

Buenos días :

Soy estudiante de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, me encuentro realizando un trabajo de investigación que lleva por título: **“Cumplimiento de indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú”**, agradezco de antemano por la colaboración al presente cuestionario.

RECOMEDACIÓN: Marcar con una “X” la alternativa que crea usted que es correcta la respuesta de acuerdo a su apreciación personal.

PREGUNTAS :

1. **¿Cuál es el nivel de educación que tiene como futbolista profesional?**
 - A) Primaria
 - B) Secundaria
 - C) Educación Técnica
 - D) Educación superior.
2. **¿Conoce Usted sus derechos laborales como futbolista profesional?**
 - A) Si
 - B) No
3. **¿Tiene conocimiento que le han cancelado por vacaciones trucas, en caso de haber sido despedido unilateralmente por el Club Deportivo Juan Aurich?**
 - A) Si
 - B) No

4. **¿Conoce usted si le han pagado gratificaciones por fiestas patrias y navideñas?**
- A) Si
 - B) No
5. **¿Conoce usted cuales son los conceptos remunerativos que percibe como futbolista profesional?**
- A) Si
 - B) No
6. **¿En caso que sea despedido en forma injustificada del Club Deportivo, tiene conocimiento que puede ser indemnizado?**
- A) Si
 - B) No
7. **¿Cuáles de los siguientes clubes deportivos cree usted que cumplen con sus sueldos y beneficios sociales con sus jugadores?**
- A) Alianza Lima
 - B) Universitario
 - C) Sporting Cristal
 - D) Universidad San Martín De Porres
8. **¿Conoce usted de algunos compañeros futbolistas que han sido despedidos laboralmente de sus clubes deportivos?**
- A) Si
 - B) No
9. **¿Dónde cree usted que se producen más despidos laborales de los futbolistas profesionales?**
- A) Clubes de la capital
 - B) Clubes de provincias
10. **¿A qué instancia asistiría en caso que sea despedido en forma intempestiva del club deportivo donde presta servicios deportivos?**
- A) Ministerio de Trabajo
 - B) Agremiación de Futbolistas Profesionales del Perú
 - C) Poder Judicial

11. ¿Entre que rango se encuentra su edad cronológica?

- A) 17-21 años**
- B) 22-26 años**
- C) 27-31 años**
- D) 32-36 años**

12. ¿entre que rango remunerativo mensual se encuentra como futbolista profesional?

- A) 1,000-3,000 dólares**
- B) 3,000-6,000 dólares**
- C) 6,000-10,000 dólares**
- D) 10,000 dólares a más**

MUCHAS GRACIAS.

GUÍA DE ENTREVISTA

FECHA : __/__/__

HORA:

INSTITUCIÓN : _____

ENTREVISTADO : _____

CARGO : _____

CIUDAD : _____

ENTREVISTADOR : SIMÓN TAFUR MENDOZA - TESISISTA

Buenos días :

Soy estudiante de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, me encuentro realizando un trabajo de investigación que lleva por título: **“Cumplimiento de indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú”**, agradezco de antemano por la colaboración a la presente entrevista.

PREGUNTAS :

1. **¿Dr(a). ¿El futbolista profesional tiene derecho a ser indemnizado por cualquier tipo de despido laboral realizado por el Club Deportivo?**

2. **¿Dr(a). ¿Tiene conocimiento sobre normatividad legal que se aplica para calcular la indemnización por despido laboral en el futbolista profesional?**

3. **¿Dr(a). ¿Conoce algún procedimiento sobre cómo se calcula la remuneración computable para indemnizar por despido laboral a un futbolista profesional?**

4. ¿Dr(a). ¿Qué conceptos remunerativos deben tomarse en cuenta para calcular la indemnización por despido laboral?

5. ¿Dr(a). por su experiencia profesional que tipo de despido laboral (Nulo, arbitrario, fraudulento, incausado y justificado) se configuraría con mayor frecuencia en el futbolista profesional?

6. ¿Dr(a). ¿Actualmente existe la Ley del Futbolista Profesional N°26566, usted cree que sería razonable que se modifique esta ley porque fue promulgada en el año 1995?

7. ¿Dr (a). resultaría favorable si se creara una ley especial sobre el despido laboral relacional a los futbolistas profesionales?

8. ¿Dr(a). ¿Cree usted que resultó positivo que los clubes deportivos profesionales se transformen societariamente en Sociedades Anónimas?

9. ¿Dr(a). conoce casos sobre despidos laborales realizado a algún futbolista profesional?

10. ¿Dr(a). desea dar algunos alcances adicionales sobre el despido laboral en el futbolista profesional?

MUCHAS GRACIAS.